

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	<b>MODIFICACIÓN: 30/01/2025</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>Página 1 de 38</b>

## MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO SARC

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA COOPERAEL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO:

Que la entidad, de conformidad con los estatutos vigentes, en ejercicio de su objeto Social realiza Operaciones Activas de Crédito con sus Asociados, bajo el compromiso de su restitución en la forma, plazo y condiciones pactadas con los mismos.

Que la Circular Externa 20 de 2020 que entró en vigencia en enero de 2021 expedida por la Supersolidaria dan instrucciones a las entidades solidarias para adoptar un Sistema de Administración de Riesgos de Crédito – SARC.

Que la Cooperativa, debe prevenir y controlar los riesgos que pueden generarse a través de las operaciones de crédito que realiza haciendo necesario adoptar un instrumento idóneo que le permita a la Cooperativa Administrar y controlar el Riesgo de Crédito a que pueda verse expuesta, esto con el fin de identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de Crédito al cual se encuentran expuesta la Cooperativa en el desarrollo de su proceso de crédito.

### RESUELVE:

Adoptar **EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO SARC** el cual es de imperativo cumplimiento por parte de todos los directivos, trabajadores e integrantes de los comités, asociados y contrapartes de la Cooperativa COOPERAEL, de manera que sus postulados se observen en cada acto, por convicción y como manifestación de un propósito preventivo.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	MODIFICACIÓN: 30/01/2025
		VERSIÓN: 02
		Página 2 de 38

## Contenido

1.	Introducción.....	4
2.	Objetivo General .....	4
2.1	Objetivos Específicos .....	5
3.	Alcance .....	5
4.	Consideraciones Generales .....	5
4.1	Mercado Objetivo .....	5
4.2	Modalidades de Crédito.....	6
4.3	Estructura Organizacional .....	7
4.4	Definiciones.....	7
5.	Marco legal .....	9
5.1	Normatividad Externa.....	9
<b>6.</b>	<b>Etapas del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito SARC .....</b>	<b>9</b>
6.1	Identificación.....	9
6.1.1	Metodología de Identificación.....	10
6.2	Medición.....	10
6.3	Control .....	11
6.4	Monitoreo .....	11
7.	Elementos del SARC .....	12
7.1	Políticas de Administración del Riesgo de Crédito.....	12
7.1.1	Límites de exposición crediticia y apetito al riesgo .....	12
7.1.2	Apetito de Riesgo.....	13
7.1.3	Concentración máxima por modalidad .....	14
7.1.4	Para cuando hay mas de una modalidad .....	14
7.1.5	Máxima concentración de endeudamiento (Entidades que no son de categoría plena) .....	15
7.1.6	Plazo.....	15
7.1.6.1	Máximo de plazos y topes por líneas de crédito.....	15
7.1.7	Edad mínima y máxima.....	15
7.1.8	Otorgamiento de Crédito.....	16
7.1.8.1	Información previa al otorgamiento de un crédito.....	17
7.1.8.2	Scoring .....	17
7.1.8.3	Análisis cuantitativo y cualitativo .....	18



**MANUAL DEL SISTEMA DE  
ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE  
CRÉDITO -SARC**

**MODIFICACIÓN: 30/01/2025**

**VERSIÓN: 02**

**Página 3 de 38**

7.1.8.4 Descripción de las variables.....	18
7.1.9 Garantías.....	18
7.1.9.1 Garantías admisibles .....	19
7.1.9.2 Condiciones generales.....	19
7.2 Seguimiento y Control.....	19
7.3 Procesos de Administración de Riesgo de Crédito .....	23
7.4 Modelos para la Estimación o Cuantificación de Pérdidas Esperadas.....	23
7.5 Deterioro.....	23
7.6 Instancias de Aprobación.....	24
7.7 Recuperación de Cartera .....	24
7.8 Bases de datos .....	26
7.9 Calidad e integridad de la información .....	26
8. Deterioro General .....	27
8.1 Deterioro General Adicional .....	27
8.2 Deterioro Individual .....	27
9. Estructura organizacional .....	28
9.1 Consejo de administración.....	29
9.2 Representante Legal.....	30
9.3 Comité de Riesgos.....	31
9.4 El Responsable de la Gestión del Riesgo de Crédito .....	32
10. Infraestructura tecnológica .....	32
11. Documentación.....	33
12. Divulgación de la información .....	34
12.1 Divulgación en relación con las centrales de riesgo .....	34
12.2 Información sobre centrales de riesgo cuando el deudor lo solicite.....	34
12.3 Reportes internos.....	34
12.4 Información para los asociados o deudores .....	35
12.5 Reporte de las calificaciones de riesgo .....	35
12.6 Reporte de deudores reestructurados, novados o castigados.....	35
13. Órganos de Control .....	35
13.1 Funciones de los Órganos de Control.....	36
13.1.1 Revisoría Fiscal .....	36
13.1.2 El responsable del Sistema de Administración de Riesgos .....	36

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	MODIFICACIÓN: 30/01/2025
		VERSIÓN: 02
		Página 4 de 38

13.2	Reglas adicionales para el adecuado funcionamiento del SARC .....	37
13.3	Supervisión por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria .....	37
14.	Disposiciones finales .....	37
14.1	Control de cambios del Documento .....	37
15.	Difusión .....	37
16.	Aprobación .....	38
17.	Anexos .....	38

## 1. Introducción

El presente manual toma como base las disposiciones normativas emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas complementarias y tiene como propósito dar los lineamientos sobre cada uno de los componentes del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito, así como, definir, recopilar y actualizar las políticas de otorgamiento, seguimiento, control y recuperación.

La estructuración del Sistema de administración de Riesgo de Crédito en COOPERAEL, propende por la adecuada gestión de los riesgos inherentes al desarrollo de la actividad de crédito, buscando adicionalmente la mitigación de estos, la creación de valor en la oferta de servicios para los asociados y en el patrimonio de la entidad.

En la estructura del presente manual se encuentran: los objetivos generales, los específicos, el alcance que se pretende lograr, además contiene los elementos técnicos utilizados por COOPERAEL y que servirán como referencias para identificar, medir, controlar, monitorear y comunicar en forma oportuna el riesgo de crédito, con el fin de tomar las acciones de mitigación o corrección que sean necesarias en determinadas circunstancias o ante la ocurrencia de eventos externos e internos que puedan llevar a la materialización del riesgo de crédito, todo lo anterior enmarcado en las políticas y procedimientos establecidos por la Cooperativa COOPERAEL.

## 2. Objetivo General

El objetivo de este manual es proporcionar las directrices, políticas y procedimientos que permitan tomar las acciones para lograr la eficiente administración del riesgo de crédito. Dentro de las cuales se encuentran las definiciones para la identificación, medición, control y monitoreo del Riesgo de crédito, así como la definición de: políticas, procesos, tratamiento del deterioro de la cartera de crédito, funciones y responsabilidades de las personas y áreas involucradas, infraestructura tecnológica, documentación, comunicación, roles y funciones de la Revisoría Fiscal y de la Auditoría o control interno. Esto con el fin de permitir adoptar decisiones oportunas en la gestión del riesgo de crédito.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	<b>MODIFICACIÓN: 30/01/2025</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>Página 5 de 38</b>

## 2.1 Objetivos Específicos

- a. Establecer lineamientos y mecanismos de identificación, medición, control y monitoreo, mitigación y comunicación del riesgo de crédito.
- b. Contar con lineamientos claros y precisos para el otorgamiento, seguimiento, control y recuperación de las modalidades de la cartera de crédito implementadas en COOPERAEL.
- c. Proporcionar a las personas y áreas involucradas las funciones y responsabilidades en la gestión del riesgo de crédito. Promoviendo una buena cultura de administración del riesgo en todos los niveles de la organización.
- d. Establecer políticas para cada uno de los componentes del sistema (etapas y elementos) de Administración del Riesgo de Crédito.
- e. Definir las metodologías a utilizar para cuantificar el apetito y perfil de riesgo de crédito y los límites de exposición.

## 3. Alcance

El alcance del presente Manual abarca el establecimiento de los componentes del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito – SARC, consignando los criterios, las políticas y los procedimientos que se aplican en COOPERAEL con respecto a la gestión de crédito y cartera, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para toda la estructura organizacional de la Entidad.

## 4. Consideraciones Generales

### 4.1 Mercado Objetivo

Dentro de sus actividades COOPERAEL prestara de manera exclusiva a sus asociados activos de los cuales sus condiciones económicas sean acordes a las políticas de otorgamiento de crédito. El destino y la utilización de los recursos se otorgarán con base en las políticas establecidas en el presente manual y en el reglamento de crédito, buscando satisfacer las necesidades de los asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con el objeto social y los principios de la cultura solidaria.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	MODIFICACIÓN: 30/01/2025
		VERSIÓN: 02
		Página 6 de 38

#### 4.2 Modalidades de Crédito

Las líneas de crédito que COOPERAEL ofrecerá a sus asociados se enmarcan en las modalidades de Consumo y Comercial, así mismo COOPERAEL, no contempla dentro de su plan de negocio, la colocación en cartera bajo las modalidades: Vivienda y Microcrédito.

LÍNEA DE CRÉDITO	TASA DE INTERÉS	
LIBRE	1%	Mensual
CALAMIDAD	0,9%	Mensual
EDUCATIVO	0,70%	Mensual
VEHÍCULO	1%	Mensual
CREDICONVENIO	1%	Mensual
CREDIPRIMA	1%	Mensual
NORMALIZACIÓN DE DEUDAS	1%	Mensual
HOGAR	1%	Mensual
HIPOTECARIO	1%	Mensual
CREDIIMPUESTOS	1%	Mensual
COMPRA DE CARTERA	Ver cuadro adjunto	Mensual
CAPITAL DE TRABAJO	1,20%	Mensual

#### Línea compra de cartera:

INDICADOR DE PAGO	TASA DE INTERÉS
SUPERIOR A 850	0,85% Mensual
DE 800 - 849	0,90% Mensual
DE 751 - 799	0,95% Mensual
HASTA 750	1% Mensual

### 4.3 Estructura Organizacional

Figura No1. Estructura Organizacional que soporta el SARC



Las funciones de gestión de riesgo para las diferentes áreas involucradas en los procesos de crédito y cartera se encuentran consignadas en el numeral 9. del presente manual.

### 4.4 Definiciones

**Alta Gerencia:** Se entiende por alta gerencia el nivel administrativo y operacional con capacidad de comprometer a la COOPERATIVA frente a terceros. En este sentido, la Alta Gerencia comprende, entre otros cargos, los de Gerente y líderes de área o negocio.

**Apetito de Riesgo:** Es el nivel de exposición al riesgo que una organización solidaria está dispuesta a asumir en el desarrollo de sus actividades, con el propósito de alcanzar sus objetivos estratégicos y cumplir con su plan de negocios.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	<b>MODIFICACIÓN: 30/01/2025</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>Página 8 de 38</b>

**Elementos del SARC:** Partes que se interrelacionan para la implementación del sistema de administración de riesgo de crédito.

**Etapas del SARC:** Las etapas del sistema de administración de riesgo de crédito definen las diferentes fases necesarias para su realización y configuran su ciclo de vida. Dentro de las cuales se han definido: Identificación, Medición, Control y Monitoreo.

**Garantías:** Una garantía crediticia es un mecanismo de transferencia de riesgo que permite a los prestamistas mitigar el riesgo de contraparte en las operaciones crediticias.

**Modalidad de Crédito Comercial:** Se definen como crédito comercial el otorgado a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades económicas organizadas, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito.

**Modalidad de crédito de consumo:** Se entiende por créditos de consumo, independientemente de su monto, los otorgados a personas naturales para financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito.

**Modalidad de Crédito de Vivienda:** Se entiende por créditos de vivienda, independientemente del monto, los otorgados a personas naturales para la adquisición de vivienda nueva o usada, o para la construcción de vivienda individual. Estas operaciones deben cumplir con las características y criterios señalados en el artículo 17 de la Ley 546 de 1999 y las reglas previstas en los literales b) y c) del artículo 1° del Decreto 145 de 2000 y demás normas que los modifiquen, complementen o deroguen.

**Modalidad de Microcrédito:** Microcrédito es el constituido por las operaciones activas de crédito a las cuales se refiere el Decreto 2555 de 2010, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicione, así como las realizadas con microempresas en las cuales la principal fuente de pago de la obligación provenga de los ingresos derivados de su actividad.

**Nicho de Mercado:** Hace referencia a una porción o segmento de un mercado en la que los individuos poseen características homogéneas con necesidades que no están del todo cubiertas por la oferta general del mercado.

**Perdida esperada (PE):** Es la media de la distribución de pérdidas y ganancias, es decir, indica cuánto se puede perder en promedio y normalmente está asociada a la política de reservas preventivas que la institución debe tener contra riesgos crediticios. Se estima como el producto de la probabilidad de incumplimiento, la exposición y la pérdida dado incumplimiento de deudores.

**Perdida incurrida:** Es la pérdida que se reconoce contablemente si hay evidencia objetiva de que ya se ha producido el evento de pérdida.

**Perdida inesperada:** Es la pérdida por encima de la esperada, en que puede incurrir el acreedor, por incumplimiento de sus deudores. Estas pérdidas determinan el capital económico requerido por el acreedor para hacer frente a pérdidas no anticipadas.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	<b>MODIFICACIÓN: 30/01/2025</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>Página 9 de 38</b>

**Probabilidad de incumplimiento (PI):** Es la medida de qué tan probable es que un asociado deje de cumplir con sus obligaciones contractuales crediticias en este caso.

**Reservas o Deterioro:** Valor esperado de las pérdidas crediticias, desde la fecha actual hasta la fecha de vencimiento de la operación. Las reservas constituyen en realidad una reserva que a largo plazo permite a la organización absorber las pérdidas que se pueden generar como consecuencia del incumplimiento de la contraparte.

**Riesgo de crédito:** El riesgo crediticio es la probabilidad de que una organización solidaria incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones contractuales por parte de sus deudores o contraparte.

**Riesgo Legal:** Corresponde a la posibilidad de incumplimientos de las leyes, reglas y prácticas, o cuando los derechos y obligaciones legales de las partes respecto a una transacción no están bien establecidos.

**Riesgo Operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas, ausencias o inadecuaciones en: los procesos, el recurso humano, la tecnología, la infraestructura física; o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

## 5. Marco legal

### 5.1 Normatividad Externa

Título IV, Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera, expedida mediante la Circular Externa 022 del 28 de diciembre de 2020, por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

NOMBRE DEL DOCUMENTO
Reglamento comité de riesgos
Reglamento de crédito
Reglamento de cartera
Código de ética y buen gobierno

## 6. Etapas del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito SARC

### 6.1 Identificación

El objetivo de esta etapa es el de identificar los principales eventos y factores de riesgo que podrían modificar y/o afectar:

- a. El perfil de los deudores y su capacidad de pago.
- b. El mercado objetivo al cual se dirige nuestro portafolio de crédito.
- c. La gestión de la Cartera de Crédito.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	<b>MODIFICACIÓN: 30/01/2025</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>Página 10 de 38</b>

De igual manera, será necesario adelantar el proceso de identificación, específicamente cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: i) previo al lanzamiento, uso o modificación de cualquier producto; ii) antes de la inclusión de nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos canales de prestación de servicios, y el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos o existentes; y iii) previo a la incursión en un nuevo mercado o nicho de mercado.

### **6.1.1 Metodología de Identificación**

En esta etapa, a través de una matriz de riesgos, se listarán las fuentes, el factor y los eventos de riesgo que generan exposición y que potencialmente pueden generar el riesgo de crédito de la entidad, así mismo se analizarán los controles existentes, identificando en algunos casos nuevos controles para mitigar el riesgo, de igual forma, se identificarán los responsables de ejecutar los controles.

Dentro de la metodología de la matriz de riesgos, cada evento de riesgo identificado se calificará con la probabilidad de ocurrencia y el posible impacto en COOPERAEL.

Posteriormente, se podrá utilizar un mapa de calor que permita presentar de manera gráfica cada evento de riesgo en un cuadrante compuesto por la probabilidad y el impacto y en un espacio dimensional de cinco por cinco, clasificado en cuatro colores: rojo, naranja, amarillo y verde, con el fin de ubicar la calificación resultante de la multiplicación del impacto por la probabilidad asignada a cada evento de riesgo y de esta manera se identificarán los eventos que representan mayor amenaza, en los cuales se priorizará el análisis para la toma de decisiones por parte de COOPERAEL, es decir, en donde se concentrarán esfuerzos por advertir mayor exposición al riesgo de crédito.

### **6.2 Medición**

El objetivo de esta etapa es el de establecer metodologías que permitan evaluar permanentemente el grado de exposición de riesgo de crédito, esta evaluación se realizará para todo el ciclo de crédito: otorgamiento, seguimiento, control y recuperación, a fin de ajustar la calificación y la estimación del nivel de deterioro general e individual, que se requiera para cubrir el riesgo de crédito; así mismo, evaluar y analizar las políticas y procedimientos aplicados del SARC, conforme a lo aprobado por el consejo de administración.

Por lo tanto, se adoptan las siguientes metodologías:

- a. Modelo de otorgamiento
- b. Modelo de calificación y estimación de los deterioros (anexo 1 y/o 2 de la Circular Básica Contable y Financiera, según aplique)
- c. Modelo de evaluación general de la cartera de crédito
- d. Entre otros.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	<b>MODIFICACIÓN: 30/01/2025</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>Página 11 de 38</b>

### 6.3 Control

El objetivo de esta etapa es que el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito debe permitir a COOPERAEL tomar las medidas conducentes a controlar el riesgo de crédito al que se ve expuesta en el desarrollo de sus operaciones. Esta etapa debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Permitir el control de los niveles de exposición al riesgo de crédito y los límites generales establecidos por COOPERAEL.
- b. Permitir el control de los límites y niveles de exposición al riesgo de crédito consolidado por modalidades de cartera y tipos de deudor.

Para tal efecto los niveles de exposición y los límites generales se encuentran señalados en el numeral 7.1.1 del presente manual.

### 6.4 Monitoreo

El objetivo de esta etapa es que el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito debe permitir a COOPERAEL llevar a cabo un seguimiento permanente de la evolución de su exposición al riesgo de crédito. Esta etapa cumplirá con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Guardar correspondencia con el volumen y complejidad de las operaciones desarrolladas por COOPERAEL
- b. Evaluar permanentemente el riesgo incorporado en los activos crediticios, tanto en el momento de otorgar créditos como a lo largo de la vida de estos, incluidos los casos de reestructuraciones y novaciones.
- c. Permitir el seguimiento de los niveles de exposición al riesgo de crédito y los límites generales establecidos por COOPERAEL.
- d. Permitir el seguimiento de los límites y niveles de exposición al riesgo de crédito consolidado por modalidades de cartera y tipos de deudor.
- e. Permitir segmentar la cartera, de forma que se logren detectar aquellos segmentos que presentan deterioro para adoptar medidas correctivas por parte de COOPERAEL y los segmentos que tienen buen comportamiento y se constituyen en segmentos potenciales de crecimiento.
- f. Permitir monitorear el comportamiento de la cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito con excepciones, con vinculados y partes relacionadas, y las generadas de reestructuraciones y de novaciones

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	<b>MODIFICACIÓN: 30/01/2025</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>Página 12 de 38</b>

- g. Permitir detectar deterioros de cartera y sus respectivas causas. Para ello se tendrán en cuenta que el deterioro de cartera puede generarse por eventos de riesgo de crédito asociados a quebrantos de la situación financiera de los deudores o a riesgos operacionales asociados a la inadecuada aplicación de los procesos, políticas y metodologías definidas por COOPERAEL o eventos asociados a fraudes, corrupción y soborno.
- h. Permitir la elaboración de reportes gerenciales y de monitoreo de riesgos que evalúen los resultados de las estrategias adoptadas, de forma periódica.

## 7. Elementos del SARC

El Sistema de Administración de Riesgo de Crédito contiene los siguientes elementos:

1. Políticas de administración del Riesgo de Crédito
2. Procesos de administración del Riesgo de Crédito
3. Constitución de deterioro
4. Estructura organizacional
5. Infraestructura tecnológica
6. Documentación
7. Divulgación de la información y reportes
8. Órganos de control

### 7.1 Políticas de Administración del Riesgo de Crédito

Las siguientes son las políticas en materia de riesgo de crédito definida y aprobada por el consejo de administración, mediante las cuales se establecen los criterios con los cuales se debe evaluar, calificar, asumir, controlar y cubrir el riesgo crediticio y que deberán aplicarse en todos los niveles de COOPERAEL. Cada uno de los procesos de crédito cuenta con políticas y procedimientos claros y efectivamente aplicables.

#### 7.1.1 Límites de exposición crediticia y apetito al riesgo

Los límites determinan la capacidad máxima de COOPERAEL en la atención del servicio de crédito, con el propósito de evitar la concentración de endeudamiento en la colocación de los créditos totales e individuales de un deudor o grupo de deudores, así como en las modalidades, plazos, líneas de crédito, segmentos, entre otros.

Los límites de exposición se fijarán en función del apetito de riesgo, los cuales se construyen de acuerdo con la verdadera capacidad financiera de la entidad para asumir posibles pérdidas, sin que estas pongan en peligro la estabilidad del patrimonio y la liquidez de la entidad.

### 7.1.2 Apetito de Riesgo

Entendiendo que la actividad de aporte y crédito tiene relación directa con las posibilidades patrimoniales y de liquidez de COOPERAEL; además de ser la principal fuente de crecimiento en el logro de los objetivos económicos, una tendencia natural por parte de esta será la de desarrollar su gestión comercial para que cada vez más asociados utilicen el servicio de crédito. Luego, es inherente que existan potenciales amenazas que puedan conducir a la reducción de la dinámica de los ingresos de la entidad, al incremento de los deterioros ante una menor calidad de la cartera de crédito.

Por tanto, la actividad crediticia de COOPERAEL debe estar sujeta a ciertos límites que se ajusten a los recursos que se tiene para colocar créditos y a la mitigación de los riesgos que pueden generar pérdidas económicas; a través del seguimiento de una serie de indicadores y, estableciendo los siguientes tres niveles:

Nivel	Alcance
Zona Deseable	Apetito de riesgo
Zona de peligro	Tolerancia de riesgo
Zona Indeseable	Capacidad de riesgos

De acuerdo con la estructura financiera de COOPERAEL, se observarán los siguientes límites de apetito de riesgo, los cuales El consejo de administración podrá ajustar dependiendo de la coyuntura normativa y económica de la entidad:

Variable	Variable 1	Variable 2	Variable 3
Apetito de riesgo	El máximo endeudamiento individual por asociado que no supere los 69 años con garantía personal será la suma de \$200 millones de pesos. Para asociados mayores de 70 años con garantía personal el monto máximo a prestar será la suma de su aporte social. El máximo endeudamiento individual por asociado que	Límite máximo de capacidad de pago (Individual para cada asociado)	Límite máximo de cupo (Individual para cada asociado)

	no supere los 69 años con garantía admisible será la suma de \$250 millones de pesos. Para asociados mayores de 70 años con garantía admisible será la suma de \$120 millones de pesos.		
Tolerancia al riesgo	Cualquier mínima desviación por encima de los límites máximos, debe ser evaluado y aprobado por los directivos de la entidad	Cualquier desviación superior a cero por encima de los límites máximos, No se permite ninguna excepción sobre esta variable	Cualquier desviación por encima de los límites máximos, debe ser evaluado y aprobado por los directivos de la entidad
Capacidad de riesgo	Desviaciones considerables por encima de los límites máximos sin ser consultados por el consejo o junta administrativos	Desviaciones considerables por encima de los límites máximos establecidos para cada asociado	Desviaciones considerables por encima de los límites máximos sin ser consultados por el consejo o junta administrativos

### 7.1.3 Concentración máxima por modalidad

La entidad prestará su servicio de crédito a través de la modalidad de Consumo y Comercial. Así mismo asignará límites de endeudamiento máximo, los cuales son de obligatorio monitoreo

### 7.1.4 Para cuando hay mas de una modalidad

Cada una de las modalidades de crédito tendrá una afectación de límite de máximo endeudamiento, de acuerdo con las condiciones de exposición máxima crediticia y pérdida tolerada en razón al valor máximo cubierto por la póliza vida deudores de la entidad.

COOPERAEL destinará sus recursos para el otorgamiento, con una distribución por modalidades determinando unos topes máximos, como se puede observar en la siguiente tabla:

Modalidad	Concentración máxima sobre el saldo de cartera.
<b>Comercial</b>	Hasta 200 millones de pesos y con garantía admisible hasta 250 millones de pesos
<b>Consumo</b>	Hasta 200 millones de pesos y con garantía admisible hasta 250 millones de pesos

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	MODIFICACIÓN: 30/01/2025
		VERSIÓN: 02
		Página 15 de 38

Se determinan rangos de porcentajes de participación para cada una de las modalidades, donde en una modalidad adquiriendo el límite máximo, condiciona a que la otra no llegue necesariamente al límite al valor máximo señalado, sino que deberá compensar la diferencia que se obtenga.

### 7.1.5 Máxima concentración de endeudamiento (Entidades que no son de categoría plena)

Ningún asociado, directa o indirectamente podrá realizar operaciones activas de crédito que, conjunta o separadamente, excedan en 10% la cartera de créditos de COOPERAEL, si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor. Sin embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías admisibles suficientes, las operaciones podrán alcanzar hasta el 20%

### 7.1.6 Plazo

Los parámetros de monto y plazo definidos por la Cooperativa para la asignación de los créditos a los asociados en relación con los plazos se basarán acorde con la reglamentación del consejo de administración y el respectivo reglamento de crédito.

#### 7.1.6.1 Máximo de plazos y topes por líneas de crédito

LÍNEA	MONTO MÁXIMO	PLAZO
LIBRE INVERSIÓN	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	60 MESES
CALAMIDAD DOMESTICA	HASTA EL VALOR DE LA CALAMIDAD	36 MESES
EDUCATIVO	HASTA EL VALOR DE LA MATRICULA, PENSIONES, TEXTOS Y/O UNIFORMES	6 A 12 MESES
VEHÍCULO	NUEVO HASTA EL 70% - USADO HASTA EL 50% DEL VALOR DEL VEHÍCULO	60 MESES
CREDICONVENIO	VALOR DEL PRODUCTO O SERVICIO	48 MESES
CREDIPRIMA	HASTA EL 50% DEL VALOR DE LA PRIMA	VENCIMIENTO DE LA MISMA
NORMALIZACIÓN DE DEUDAS	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	60 MESES
HOGAR	COMPRA VIVIENDA: HASTA EL 70% - CONSTRUCCIÓN Y REPARACIONES: NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	120-96-60 MESES
HIPOTECARIO	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	96 MESES
CREDIIMPUESTOS	VALOR DEL IMPUESTO	12 MESES
COMPRA DE CARTERA	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	60 MESES
CAPITAL DE TRABAJO	SE DETERMINA A TRAVÉS DEL ESTUDIO FINANCIERO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	60 MESES

### 7.1.7 Edad mínima y máxima

Para ser sujeto de crédito, el Asociado debe ser mayor de 18 años cumplidos y hasta lo que se establece en el artículo 52 del Reglamento de Crédito.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	<b>MODIFICACIÓN: 30/01/2025</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>Página 16 de 38</b>

### 7.1.8 Otorgamiento de Crédito

Son políticas generales para el otorgamiento en el servicio de crédito, las siguientes:

- COOPERAEL, prestará a sus asociados el servicio de crédito de conformidad con todas y cada una de las políticas que expida el consejo de administración, quien delegará en la Gerencia el cumplimiento de estas, conforme con la legislación, estatuto, el presente manual y reglamentos vigentes, en los que se regule la materia.
- Las principales fuentes de financiamiento de COOPERAEL son las provenientes de sus asociados en forma de depósitos. Estos recursos de manera conjunta con los aportes sociales, demás fuentes del patrimonio y apalancamiento financiero, cuando se requiera, son aplicados de manera preferencial a las operaciones activas de crédito, procurando la aplicación de plazos y tasas de interés, que cubran de la mejor manera las brechas que se originan naturalmente en términos de tasa y plazos entre activos y pasivos en el desarrollo de la operación.
- COOPERAEL, establecerá tasas de interés de colocación, en condiciones razonables teniendo como referencia, la capacidad financiera de la entidad, las condiciones del mercado y las políticas monetarias, entre otros.
- Los servicios de crédito se prestarán a los asociados previo estudio de las condiciones que permitan establecer el conocimiento básico del potencial deudor, teniendo en cuenta la evaluación de los diferentes factores de riesgo como son: la capacidad de pago, el cupo de endeudamiento, la solvencia, consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la organización, garantías, entre otros, los cuales se pueden observar en el reglamento de crédito vigente de la entidad, el cual hace parte integral del presente manual.
- Se aplicarán metodologías de medición que permitan valorar la efectividad del otorgamiento de los créditos, mediante técnicas previamente adaptadas a COOPERAEL.
- Los créditos del representante legal principal y su suplente (s), de los miembros del consejo de administración, integrantes del comité de control social, integrantes del comité de crédito y familiares de los miembros de estos órganos, serán de competencia del consejo de administración, requiriéndose para su aprobación un número favorable de votos, de esta autoridad.
- Las solicitudes de crédito provenientes de vinculados y partes relacionadas y los vinculados económicos, no tendrán excepciones, por lo que surtirán los procedimientos previstos para las operaciones comunes a toda solicitud de crédito.
- Los lineamientos y criterios base para los créditos con excepciones, se encontrarán consignados en el reglamento de crédito que hace parte integral del presente

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	<b>MODIFICACIÓN: 30/01/2025</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>Página 17 de 38</b>

manual. Anexo 1. No obstante, no podrá considerarse como excepción, la falta de capacidad de pago.

#### **7.1.8.1 Información previa al otorgamiento de un crédito**

Aprobada la solicitud de crédito se procederá a informar al asociado las condiciones de aprobación, antes de que éste firme los documentos mediante los cuales se instrumente el crédito o manifieste su aceptación dejando las condiciones y evidencias escritas a través sus formatos u otro tipo de comunicaciones que consideren pertinentes:

- Monto del crédito.
- Tasa de Interés, indicando la periodicidad de pago (vencida o anticipada) y si es fija o variable. Adicionalmente, se debe indicar su equivalente en tasa efectiva anual.
- Tasa de interés de mora.
- Plazo de amortización.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
- Forma de pago (descuento por nómina, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencidos o anticipados).
- Tipo y cobertura de la garantía.
- Comisiones y recargos que se aplicarán.
- La tabla de amortización para créditos aprobados con tasa de interés fija.
- En caso de créditos reestructurados, se mencionará el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.
- En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado.
- Al deudor debe darse a conocer sus derechos, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con la cooperativa.

#### **7.1.8.2 Scoring**

A través de esta herramienta de gestión que integra variables internas y externas de base de datos y de políticas internas definidas por la Cooperativa y que mediante la asignación de un sistema de puntuación y una escala de valores se determina la precalificación para el otorgamiento de un crédito.



### 7.1.8.3 Análisis cuantitativo y cualitativo

se debe realizar un análisis que relacione información cualitativa y cuantitativa de los usuarios de crédito que permita diferenciar un perfil de cliente sujeto de crédito y un perfil de cliente no apto para otorgamiento de crédito.

El objetivo de este modelo es asignar puntajes a cada perfil de los asociados de COOPERAEL, para determinar, dadas las características cuantitativas y cualitativas, si tendrá una alta o baja probabilidad de caer en mora, y de esta manera agilizar el trámite de un crédito y hacerlo menos subjetivo.

### 7.1.8.4 Descripción de las variables

Para cada una de las variables se realizó análisis descriptivo y de niveles de ponderación de riesgo con el fin de identificar las de mayor poder predictivo y así poderle otorgar un puntaje, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Historia crediticia
- Capacidad de pago
- Solvencia del deudor
- Garantías ofrecidas
- Reporte a centrales de riesgo
- Aportes
- Antigüedad laboral
- Otras propia de la dinámica de la cooperativa

Con base en lo anterior se asignará un puntaje máximo de 350 puntos establecido por rangos para determinar el perfil de riesgo del asociado, y de acuerdo a los resultados obtenidos se determinará el siguiente rango.

Nivel	Perfil de riesgo	Puntaje
1	Alto	0 - 90
2	Mayor	91 -130
3	Moderado	131 -190
4	Bajo	191 - 250
5	Insignificante	>250

Los anteriores valores podrán cambiar dependiendo las condiciones de score dispuestas por la cooperativa siempre que esto brinde calidad al proceso de otorgamiento al crédito.

### 7.1.9 Garantías

El otorgamiento de una garantía para hacer frente a un eventual incumplimiento del deudor se convierte en uno de los mecanismos que se utiliza para mitigar el riesgo de crédito. Así mismo, las garantías que respaldan la operación de crédito son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	<b>MODIFICACIÓN: 30/01/2025</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>Página 19 de 38</b>

nivel del deterioro de la cartera de crédito. Para contar con respaldo suficiente, que garantice la probabilidad de recuperar las sumas entregadas en préstamo, COOPERAEL podrá exigir la constitución de las garantías que considere suficientes de acuerdo con la modalidad del crédito.

#### **7.1.9.1 Garantías admisibles**

De acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, se considerarán garantías o seguridades admisibles para garantizar obligaciones, aquellas que cumplan las siguientes condiciones expuestas dentro del reglamento de crédito (anexo 1).

#### **7.1.9.2 Condiciones generales**

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se observarán los siguientes factores: naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura. Igualmente se contemplarán los costos de su realización y los requisitos jurídicos necesarios para hacerlas realizables.

#### **Criterios de Aceptación**

Los criterios para la exigencia y aceptación de garantías para cada modalidad de crédito, incluyendo parámetros para la realización de los avalúos, que consideren aspectos tales como: objetividad, certeza de la fuente, transparencia, integridad y suficiencia, independencia y profesionalidad del evaluador, antigüedad y contenido mínimo del avalúo, se fijarán en el reglamento de crédito, atendiendo los lineamientos señalados en el numeral 5.2.1.4.4 de la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Capítulo II, el reglamento de crédito es parte integral del presente manual (anexo 1).

### **7.2 Seguimiento y Control**

Para realizar esta etapa COOPERAEL, acoge las medidas e instrucciones que, en materia de seguimiento y control, expida el ente de vigilancia y control, buscando siempre cumplir con el objetivo de este, el cual supone un continuo monitoreo de la exposición al riesgo de crédito que permita ajustar la calificación y la estimación del nivel de deterioro que se requiere para cubrir el riesgo; así mismo, evaluar y analizar las políticas y procedimientos aplicados del SARC. Para tal efecto, dentro de esta etapa se realizará el monitoreo y la evaluación de la cartera de crédito, tal como se señala en los siguientes numerales:

#### **7.2.1 Monitoreo de la cartera**

En esta etapa a través de las metodologías y técnicas analíticas aprobadas por el consejo de administración, se monitoreará el perfil de riesgo de los deudores de forma que se logre

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	MODIFICACIÓN: 30/01/2025
		VERSIÓN: 02
		Página 20 de 38

identificar deterioros que podrían conllevar a un replanteamiento de las políticas y procedimientos del SARC, al igual que identificar perfiles de deudores o segmentos potenciales que podrían llevar a la aplicación de estrategias de crecimiento de cartera, según apruebe el consejo de administración.

COOPERAEL, monitoreará la cartera a través de reportes realizados por el responsable de la gestión del riesgo de crédito de forma mensual y los resultados que se generen deberán darse a conocer al Comité de Riesgos, con el objetivo de revelar el estado actual de la cartera de crédito, tendencia del comportamiento y su calidad, a fin de establecer las estrategias de normalización y mantenimiento de la cartera de crédito.

Para tal efecto, se podrán utilizar los siguientes reportes:

- a. Indicadores de cartera vencida segmentados por modalidad, medio de pago, líneas de crédito, entre otros.
- b. Matrices de transición

### **7.2.3 Evaluación de Cartera**

Para dar cumplimiento a esta etapa COOPERAEL, acoge las medidas e instrucciones que, en materia de evaluación de cartera, expida el ente de vigilancia y control, buscando siempre cumplir con el objetivo de identificar de manera preventiva el riesgo de los créditos que pueden desmejorarse por el cambio potencial en la capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que lo respaldan y realizar la respectiva recalificación y registro del deterioro.

El consejo de administración aprobará, tanto las metodologías y técnicas analíticas, como las políticas para medir el riesgo de crédito, de la totalidad de las obligaciones crediticias vigentes, así como el proceso de recalificación de créditos producto de las evaluaciones presentadas por el Comité de Riesgos; y en el caso en el que las nuevas calificaciones dieran lugar a deterioros adicionales, éstos deberán hacerse de manera inmediata.

Será responsabilidad de la administración, velar por el adecuado registro de la recalificación y deterioros a que haya lugar, de acuerdo con las recomendaciones presentadas por el Comité de Riesgos.

#### **7.2.3.1 Criterios de Evaluación de la Cartera**

La metodología que desarrollará COOPERAEL para la evaluación de la cartera de créditos deberá contemplar como mínimo los criterios señalados en la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Capítulo II, sin perjuicio de considerar criterios adicionales que permitan identificar un mayor riesgo de acuerdo con el perfil de riesgo y el mercado objetivo, para establecer cuáles deberían ser recalificados a categorías de mayor riesgo e

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	<b>MODIFICACIÓN: 30/01/2025</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>Página 21 de 38</b>

incrementar sus provisiones (deterioro). Para ello la entidad consolida la siguiente información:

- Consulta masiva en la Central de Riesgos DATACREDITO mediante el producto “Evaluación de Cartera”, efectuada a principios de noviembre y que entregan una base de datos en EXCEL.
- Informe individual de usuarios, cartera, depósitos y aportes reportado a la Supersolidaria a través del SICSES al corte de noviembre.
- Con dicha información se procede a consolidar la información de cada asociado para aplicar SCORING de seguimiento a través de la herramienta de Excel estipulada en el ANEXO 2 “Evaluación de cartera y Score COOPERAEL”

se deben tener en cuenta los siguientes factores:

- a. **Capacidad de pago.** Se actualizará y analizará la información del flujo de ingresos y egresos del deudor o del proyecto, así como la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes y demás variables sectoriales y macroeconómicas que lo afecten.
- b. **Solvencia del deudor.** Se actualizará y analizará a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor o del proyecto.
- c. **Garantías.** Se actualizarán conforme a las instrucciones contenidas en la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Capítulo II, en especial lo contenido en el numeral 5.2.1.4.4, y se analizará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura
- d. **Servicio de la deuda.** Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamentos, entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.
- e. **Reestructuraciones.** Se analizará el número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración.
- f. **Información proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes.** Se hará uso y análisis de la información que permita conocer la historia financiera y crediticia del deudor, el nivel de endeudamiento, comportamiento de pago, perfil de riesgo, entre otros.
- g. **Perspectivas económicas:** Análisis de riesgo del sector económico de donde provienen los ingresos del deudor.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	<b>MODIFICACIÓN: 30/01/2025</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>Página 22 de 38</b>

Podrán exceptuarse de la consulta a centrales de riesgo, los deudores cuyo valor de sus aportes excedan más de 1 SMMLV el saldo de endeudamiento de las obligaciones vigentes a cargo del deudor.

#### **7.2.3.2 Periodicidad de evaluación de la cartera**

La evaluación de cartera se deberá realizar como mínimo una vez al año, y sus resultados deberán registrarse en los estados financieros de diciembre

el comité de riesgo en sus reuniones analizara las diferentes variables que afecten la cartera con periodicidad mensual o trimestral de acuerdo a la Matriz de indicadores

#### **7.2.3.3 Políticas generales de recalificación**

Las obligaciones se recalificarán de conformidad con la aplicación de las siguientes políticas:

- a. Los resultados de la evaluación de cartera en materia de recalificación de créditos aprobados por el consejo de administración permanecerán hasta el próximo proceso de evaluación de cartera, o se podrá modificar antes si existe evidencia de un cambio en el nivel de riesgo que amerite su recalificación, teniendo en cuenta que la morosidad no será el único factor a considerar.
- b. En el proceso realizado por las centrales de riesgo, si un deudor obtiene una calificación de mayor categoría de deterioro frente a la calificación interna, le corresponderá al Comité de Riesgo, estudiar y definir si se recalifica a la categoría propuesta por las centrales de información financiera, en caso contrario indicar las razones por las cuales es prudente mantener la calificación.
- c. Si los valores de sus aportes sociales y los valores de las garantías reales son superiores al saldo total adeudado a COOPERAEL; Se aplicará la recalificación otorgada por la Cooperativa
- d. No se procederá a recalificar, cuando la cartera ya se encuentre deteriorada con la mayor calificación de riesgo.

#### **7.2.3.4 Comité de Riesgos**

Los resultados del monitoreo permanente a los créditos y del proceso de evaluación de cartera, se presentarán al comité de riesgos por parte del responsable de la gestión del riesgo de crédito o el Representante Legal, con el fin de que este comité los analice y

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	<b>MODIFICACIÓN: 30/01/2025</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>Página 23 de 38</b>

presente a el consejo de administración, las recomendaciones o medidas correctivas que se deben adoptar para una adecuada gestión del riesgo crediticio.

### **7.3 Procesos de Administración de Riesgo de Crédito**

Los procedimientos para la adecuada implementación y funcionamiento del SARC, se encontrarán inmersos en el presente manual.

### **7.4 Modelos para la Estimación o Cuantificación de Pérdidas Esperadas**

Para las modalidades de consumo con y sin libranza, se aplicará el modelo de referencia al que se refiere el anexo 2 de la CBCF (Anexo técnico Título IV), el cual también arroja una calificación para poder determinar la probabilidad de incumplimiento.

Sin embargo, y entretanto se aplican los modelos de referencia de acuerdo con el cronograma de implementación establecido por esta Superintendencia de economía solidaria, las entidades exceptuadas de aplicar la Pérdida Esperada y las demás Entidades deberán continuar calculando el deterioro a partir de la calificación por altura de mora o por nivel prevista en el **Anexo 1** del Título IV de la Circula Básica Contable y Financiera, para la constitución de los deterioros es la estimación y reconocimiento contable del nivel de perdidas posibles que se pueden generar en la cartera como consecuencia de la exposición al riesgo crediticio.

Este deterioro está definido como la suma de la estimación del deterioro general más el deterioro individual.

### **7.5 Deterioro**

COOPERAEL, acoge todas las instrucciones que en esta materia instruya la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante la constitución de deterioros generales e individuales, que serán estimados aplicando los modelos de referencia o consideraciones para la calificación y deterioro de la cartera de crédito, emitidos por la entidad de control y vigilancia. Así mismo, el consejo de administración podrá constituir un deterioro general adicional al señalado en la norma, el cual deberá estar soportado en un análisis técnico y se podrá utilizar para compensar el gasto del deterioro individual que se genere por el rodamiento de la cartera a categorías de mayor riesgo, en los meses posteriores a su constitución.

Respecto del deterioro, la administración le informará al consejo de administración lo siguiente:

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	MODIFICACIÓN: 30/01/2025
		VERSIÓN: 02
		Página 24 de 38

- **Deterioro general**, en el cual se evidencie el cumplimiento de los porcentajes previstos por la Superintendencia de la Economía Solidaria y/o los adicionales establecidos y aprobados por el consejo de administración. En todo caso como deterioro general, se constituirá como mínimo el uno por ciento (1%) sobre el total de la cartera de créditos bruta.
  
- **Deterioro individual:**
  - a. Nivel de cartera vencida según su riesgo de crédito
  - b. Nivel de cobertura

Las políticas de constitución de deterioros generales e individuales se señalan en el numeral 8.2 del presente manual.

## 7.6 Instancias de Aprobación

Las instancias de aprobación para el otorgamiento de créditos en COOPERAEL, serán las determinadas y autorizadas por el consejo de administración, las instancias de aprobación o estamentos competentes son los que se relacionan a continuación:

Instancia o Estamento	Atribución de aprobación
Consejo administrativo	Los que superen los noventa (90) SMMLV
Comité de crédito	Los que superen los veinte (20) SMMLV hasta noventa (90) SMMLV.
Gerencia	Hasta veinte (20) SMMLV

El consejo de administración valorará las condiciones de capacidad técnica, conocimiento y manejo del riesgo crediticio de los integrantes de cada una de las instancias de aprobación.

Los lineamientos y criterios de los estamentos competentes, sus atribuciones para la aprobación de créditos, reestructuraciones, novaciones, excepciones y demás decisiones inherentes al manejo de la cartera de créditos, para la aprobación de los créditos, se encuentran consignados en el reglamento de crédito, el cual es parte integral del presente manual. Anexo 1.

En la solicitud de crédito o en el formato que conste la aprobación del crédito, se deberá dejar constancia de las condiciones de aprobación tales como monto, plazo, línea, tasa, garantía, estamento competente.

## 7.7 Recuperación de Cartera

La cartera de crédito es el activo más representativo en COOPERAEL y está compuesta por las operaciones de crédito otorgadas y desembolsadas a los asociados bajo las modalidades y líneas de crédito aprobadas por el consejo de administración, que consten

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	<b>MODIFICACIÓN: 30/01/2025</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>Página 25 de 38</b>

en el reglamento de crédito vigente, la cartera de crédito está expuesta a un riesgo crediticio que deberá evaluarse permanentemente.

COOPERAEL en aras del aseguramiento de la cartera, la mitigación del riesgo de crédito, el resultado financiero y en atención a su proceso de recuperación de cartera, ordenará actuaciones de administración y gestión de la cartera para lo cual se definen las siguientes etapas de cobro: preventiva, administrativa, pre jurídico o jurídico.

### 7.7.1 Políticas Generales de Recuperación

- a. El proceso de cobranza está orientado a crear una cultura de buen hábito de pago en aquellos asociados a los cuales COOPERAEL ha otorgado los servicios de crédito y a los deudores crediticios que han perdido su calidad de asociados y quienes no obstante una vez efectuado el cruce de los aportes sociales continúen con saldos insolutos en la cartera de crédito.
- b. El proceso de cobranza está orientado a gestionar de manera oportuna las dificultades de pago del deudor, que permitan regularizar sus obligaciones u ofrecer alternativas para llegar a acuerdos de pago convenientes para las partes, de considerarse pertinentes.
- c. La gestión de cobranza se adelantará tanto al deudor principal como a los deudores solidarios. Inicialmente al deudor principal y luego al deudor solidario.
- d. Se contará con herramientas y/o los mecanismos de comunicación, que permitan informar de manera oportuna a los deudores acerca del estado de sus obligaciones crediticias, especificando el concepto, valor de sus saldos y la mora en las obligaciones pendientes por cumplir.
- e. Se contará con mecanismos de comunicación efectivos para dar aviso oportuno al deudor principal o codeudores de cualquier problema que pueda poner en riesgo la prestación del servicio, a fin de que el deudor pueda realizar de manera oportuna el pago de la respectiva deuda. Así mismo, se informará al deudor principal y sus codeudores sobre los posibles reportes negativos, y cobros adicionales como consecuencia de las gestiones de cobranza realizadas en que podrían incurrir.
- f. Se ordenará que se adelanten procesos pre jurídicos y jurídicos para obtener la recuperación de los recursos otorgados en créditos, cuando se considere necesario.
- g. Se ordenará la ejecución de las garantías otorgadas para respaldo de los créditos, en caso de incumplimiento del deudor principal.
- h. Cuando dentro del proceso jurídico o la imposibilidad de pago comprobada del deudor demuestre su irrecuperabilidad COOPERAEL podrá dar de baja la cartera en cuentas (castigo de cartera) conforme al Título I, Capítulo III de la Circular Básica

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	<b>MODIFICACIÓN: 30/01/2025</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>Página 26 de 38</b>

Contable Financiera y demás normas que lo complementen, así como a las políticas internas establecidas para tal fin.

- i. Bienes recibidos en pago

### **7.7.2 Comité de Riesgos**

Para efectos del seguimiento al proceso de recuperación se presentarán informes periódicos sobre los resultados del proceso de recuperación al Comité de Riesgos, para su debida presentación en la reunión ordinaria del consejo de administración.

### **7.7.3 Acciones de normalización de la Cartera**

El consejo de administración establecerá el reglamento de cobranza, que hará parte integral del presente manual (Anexo 2), dentro del cual se establecerán los mecanismos de normalización y parámetros para evaluar y aprobar las novaciones, reestructuraciones, así como cualquier modificación a las condiciones inicialmente pactadas en los créditos. Para la decisión sobre la baja en cuentas de la cartera de créditos, así como dentro del proceso de cobranza y recuperación se observarán los roles y las responsabilidades de adelantar la respectiva gestión de recuperación de la cartera.

### **7.8 Bases de datos**

Las bases de datos que soportan el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito serán consistentes, las mismas contarán con mecanismos de seguridad y control de acceso, tanto físico como lógico, de tal manera que cuenten con integridad de los datos y que estos estén debidamente relacionados e indexados.

Las bases de datos que se utilizarán en el proceso de administración del riesgo de crédito contarán con mecanismos de seguridad de tal manera que garanticen la confiabilidad de la información, así como, se deberá conservar información de al menos los últimos 5 años.

Quienes tengan acceso o el manejo de las bases de datos, deberán suscribir el acuerdo de confidencialidad que se determine para tal fin.

### **7.9 Calidad e integridad de la información**

Las políticas y lineamientos del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito SARC promoverán la calidad e integridad de la información base, con la cual se establecen los lineamientos, criterios y modelos para el otorgamiento de crédito y comportamiento de la cartera. Para lograrlo:

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	<b>MODIFICACIÓN: 30/01/2025</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>Página 27 de 38</b>

- a. Se Promoverá la cultura del autocontrol al interior de COOPERAEL, para que sus colaboradores o funcionarios apliquen controles sobre las actividades laborales que realizan diariamente, asociadas a la recolección y registro de información que alimentará las bases de datos.
- b. las sanciones aplicables a los colaboradores y/o funcionarios que incumplan las políticas adoptadas por el consejo de administración frente al registro, custodia y en general sobre la administración de la información que alimentará las bases de datos, estarán definidas en el reglamento interno de trabajo.
- c. Se establecerán políticas, metodologías e indicadores de evaluación de la calidad e integridad de la base de datos de la entidad, que permita determinar el estado actual de la data en términos de poblamiento, e integridad, nivel de actualización de la información y establecer en caso de requerirse, planes de acción y mejora, y monitoreo de su cumplimiento.

## **8. Deterioro General**

El deterioro general recoge las posibles pérdidas que se pueden generar por eventos de riesgo tales como desaceleraciones del ciclo económico, riesgos de entorno, entre otros que afectan la totalidad de la cartera y que por tanto no son diversificables.

Por lo tanto, COOPERAEL, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera, constituirá como mínimo un deterioro general del uno por ciento (1%) sobre el total de la cartera de créditos bruta.

### **8.1 Deterioro General Adicional**

Así mismo, COOPERAEL podrá constituir, previa aprobación del consejo de administración, un deterioro general adicional, como un mecanismo prudencial para fortalecer la cobertura y anticiparse al posible impacto por el potencial deterioro de la cartera de créditos.

Este deterioro general adicional deberá estar soportado en un análisis técnico y se podrá utilizar para compensar el gasto de deterioro individual que se genere por el rodamiento de la cartera a categorías de mayor riesgo, en los meses posteriores a su constitución.

### **8.2 Deterioro Individual**

El deterioro individual que se puede generar en la cartera por eventos de riesgo que pueden afectar la situación financiera del deudor y por tanto su perfil de riesgo al igual que la recuperación de las garantías.

La constitución del deterioro individual se realizará aplicando lo previsto en los anexos del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera,

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	<b>MODIFICACIÓN: 30/01/2025</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>Página 28 de 38</b>

Así mismo, para estimar el deterioro individual, COOPERAEL tendrá en cuenta la calificación de mayor riesgo del deudor, considerando las diferentes calificaciones obtenidas, así:

- i. La calificación producto de la aplicación del modelo de referencia según corresponda de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 del Capítulo II del título IV de la Circular Básica Contable y Financiera.
- ii. La calificación resultante del proceso de evaluación de cartera, la calificación por regla de alineamiento o arrastre.
- iii. La calificación por condición de reestructurado.
- iv. De cualquier otra calificación que pueda tener la operación crediticia cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Anexo 1 del Capítulo II del título IV de la Circular Básica Contable y Financiera.

Igualmente, para estimar el valor sobre el cual se realizará el deterioro individual, independientemente de la modalidad de cartera, con o sin modelo de referencia, se deberá calcular el valor expuesto del activo incluyendo los intereses del crédito y los pagos por cuenta de asociados relacionados con el crédito, y descontar los aportes sociales de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1., del Anexo 1 del Capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera.

En el caso de los créditos de consumo a empleados otorgados en virtud de la relación laboral existente, COOPERAEL calificará las operaciones de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo 1 del Capítulo II del título IV de la Circular Básica Contable y Financiera. Para la modalidad de consumo se tomará la probabilidad de incumplimiento (PI) correspondiente, expuesta en el Anexo 2, numeral 4.1.1. Cartera Consumo con libranza Capítulo II del título IV de la CBCF, con el fin de determinar la probabilidad de incumplimiento y aplicar la fórmula para la pérdida esperada.

El deterioro individual de los créditos bajo las modalidades de consumo y comercial persona natural se calculará mediante la fórmula de la pérdida esperada, definida en el numeral 5.3 del capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera, según los respectivos Modelos de Referencia contenidos en el Anexo 2 del anexo técnico Título IV.

La constitución del deterioro individual, por aplicación del modelo de pérdida esperada, se realizará de acuerdo con el cronograma definido por la Superintendencia. Hasta tanto, se continuará aplicando los porcentajes de deterioro individual de acuerdo con la evaluación realizada por la Entidad y con los parámetros del numeral 1 del anexo técnico Título IV

## **9. Estructura organizacional**

El consejo de administración, establece las siguientes funciones en relación con la administración y la gestión del riesgo de crédito, las cuales serán de obligatorio cumplimiento. Estas funciones se asignan de la siguiente manera:

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	<b>MODIFICACIÓN: 30/01/2025</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>Página 29 de 38</b>

## 9.1 Consejo de administración

La gestión del riesgo de crédito implica para el consejo de administración, el cumplimiento de las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Aprobar las políticas para la administración del riesgo de crédito, que incluyan la definición de límites de exposición, apetito al riesgo de crédito y tolerancia, teniendo en cuenta que deben estar alineadas con el plan estratégico, comercial, el presupuesto, entre otros aspectos de COOPERAEL.
- b. Aprobar la estructura organizacional y tecnológica del SARC.
- c. Aprobar las metodologías, procedimientos y técnicas analíticas que se utilizarán para el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera de créditos.
- d. Aprobar los reglamentos inherentes al Riesgo de crédito, así como sus respectivas actualizaciones.
- e. Definir las instancias para la aprobación de créditos y los niveles de atribuciones para cada una de ellas.
- f. Aprobar los créditos del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, comité de crédito, el Gerente y familiares de los miembros de estos órganos, de acuerdo con los montos, plazos establecidos en este manual. En todos los casos estos créditos deberán quedar registrados en las actas de los respectivos entes aprobatorios.
- g. Aprobar las excepciones a las políticas internas, previa recomendación por parte del comité o área responsable y del representante legal, junto con el soporte técnico correspondiente.
- h. Evaluar y aprobar los resultados del proceso de evaluación de cartera en cuanto a recalificación de créditos y registro de deterioro, que les sean presentados por el Comité de Riesgos.
- i. Garantizar la asignación de recursos humanos, físicos, financieros y técnicos para el adecuado desarrollo del SARC.
- j. Evaluar las propuestas de mejora al SARC que sugiera el representante legal o el Comité de Riesgos y pronunciarse expresamente sobre ellas.
- k. Exigir a la administración reporte periódico sobre la situación del SARC de COOPERAEL y señalar las características de estos informes.
- l. Pronunciarse y hacer seguimiento a los reportes periódicos de exposición al riesgo crediticio que presente el comité de riesgos o el responsable de la gestión de riesgos y los órganos de control de COOPERAEL, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.



- m. Pronunciarse y hacer seguimiento sobre los reportes que realice el Representante Legal sobre las medidas correctivas aplicadas para que se cumplan los límites de riesgo de crédito, al igual que las mejoras al SARC, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
- n. Efectuar un monitoreo periódico al cumplimiento de los lineamientos del SARC y a la gestión del riesgo de crédito, dejando constancia de sus pronunciamientos en el acta de las reuniones respectivas.
- o. Las demás que le asigne la Asamblea General o previstas en la ley, el estatuto, los reglamentos, manuales y cualquier otro documento que sea de obligatorio cumplimiento en la organización.

## **9.2 Representante Legal**

El Sistema de Administración de Riesgo de Crédito, contempla las siguientes funciones y responsabilidades para el representante legal:

- a. Establecer y garantizar el cumplimiento de las políticas de administración del riesgo de crédito definidas por el consejo de administración y proponer a dicho órgano los cambios en las políticas y demás elementos del SARC, para su respectiva aprobación.
- b. Presentar a el consejo de administración para su aprobación, políticas para la administración del riesgo de crédito, las propuestas de metodologías y procedimientos que se utilizarán en el proceso de crédito y para la adecuada gestión del riesgo de crédito en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera de créditos.
- c. Realizar un seguimiento permanente al SARC, y al cumplimiento de las funciones del área responsable de la administración del riesgo de crédito y mantener informado al consejo de administración.
- d. Adoptar los correctivos que sean necesarios para mantener un adecuado SARC en COOPERAEL.
- e. Vigilar las relaciones entre los asociados y los empleados de las áreas comerciales, de las áreas encargadas del análisis de crédito, de la gestión del riesgo de crédito y de cobranza y/o seguimiento de la cartera, controlando de manera eficiente los conflictos de interés que pudieren presentarse.
- f. Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes que sobre la gestión del riesgo de crédito presente el revisor fiscal y control interno.
- g. Designar un funcionario que se encargue del permanente control y seguimiento de los aplicativos de la organización solidaria.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	MODIFICACIÓN: 30/01/2025
		VERSIÓN: 02
		Página 31 de 38

- h. Las demás que le asigne el Consejo de Administración, previstas en la ley, el estatuto, los reglamentos, manuales y cualquier otro documento que sea de obligatorio cumplimiento en la organización.

### 9.3 Comité de Riesgos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera, COOPERAEL cuenta con un Comité de Riesgos, cuya función principal es servir de apoyo a el consejo de administración, en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación al órgano de dirección, de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos. Para el cumplimiento de su función principal, el Comité de Riesgos ejercerá las siguientes funciones y responsabilidades frente al Sistema de Administración de Riesgo de Crédito, siendo el responsable de analizar, evaluar y presentar ante el consejo de administración:

- a. Evaluar y recomendar los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de su cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que debe llevarse a cabo.
- b. Recomendar las condiciones técnicas para la fijación de los niveles y límites de exposición de los créditos totales, individuales y por portafolio, así como los cupos de adjudicación y límites de concentración por deudor sector o grupo económico.
- c. Analizar los resultados del proceso de monitoreo y presentar a el consejo de administración, las recomendaciones o medidas correctivas que se deben adoptar.
- d. Evaluar y recomendar al Consejo de Administración la metodología para la evaluación de la cartera de créditos a efectos de dar un buen soporte para la toma de decisiones.
- e. Analizar y validar la actualización de la calificación de los créditos por nivel de riesgo.
- f. Presentar informes al Consejo de Administración con los resultados de las evaluaciones de la cartera de crédito.
- g. Revisar la suficiencia en el nivel de cubrimiento del deterioro de la cartera de y formular las recomendaciones del caso.
- h. Analizar la gestión de recuperación y el estado de los procesos en la cobranza judicial.
- i. Las demás que guarden relación con el objetivo del Comité y que sean necesarias para el cumplimiento de las normas sobre la administración de riesgo de crédito, que no estén asignadas a otros órganos de administración y control, así como todas aquellas que emanen de organismo competente, el ente de supervisión y que sean de obligatorio cumplimiento.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	<b>MODIFICACIÓN: 30/01/2025</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>Página 32 de 38</b>

#### 9.4 El Responsable de la Gestión del Riesgo de Crédito

El SARC contempla como mínimo las siguientes responsabilidades a cargo del área o responsable de la gestión del riesgo de crédito:

- a. Proponer, a la Alta Dirección o al Comité de Riesgos, las políticas, límites de riesgo, metodologías y procedimientos del SARC acorde con el apetito de riesgo de COOPERAEL.
- b. Atender las recomendaciones del consejo de administración, el comité de riesgos y del representante legal.
- c. Velar por que las áreas que participen en el proceso de crédito cumplan estrictamente las políticas, cupos y límites de crédito establecidos en el presente manual y por las normas legales vigentes.
- d. Proponer, diseñar y desarrollar la implementación de las metodologías y/o procedimientos utilizados en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
- e. Verificar el cálculo de los deterioros de cartera y velar porque se lleve a cabo su adecuado registro contable.
- f. Preparar los informes y propuestas de mejora a los componentes del SARC, al comité de riesgos, para la posterior presentación y aprobación del consejo de administración.
- g. Presentar mensualmente al representante legal y al Comité de riesgos, el informe de exposición al riesgo del SARC.
- i. Las demás que le asigne el Gerente, previstas en la ley, el estatuto, los reglamentos, manuales y cualquier otro documento que sea de obligatorio cumplimiento en la organización.

#### 10. Infraestructura tecnológica

COOPERAEL, contará con una plataforma tecnológica y los sistemas necesarios acorde con su tamaño, su naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones que realiza con el fin de soportar y garantizar el funcionamiento efectivo, eficiente y oportuno del SARC.

Para tal efecto, COOPERAEL, cuenta con los siguientes aplicativos:

Nombre del aplicativo	Función principal
DECSIS	Plataforma contable y administrativa de la entidad
EXCEL	En documento realizado en este formato se recopilará y gestionará toda la estructura necesaria del SARC de la cooperativa

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	<b>MODIFICACIÓN: 30/01/2025</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>Página 33 de 38</b>

## 11. Documentación

El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARC se ajustará a las prescripciones legales en lo que guarde relación a la seguridad y la protección de datos personales.

Las etapas, los elementos y demás aspectos relacionados con el SARC constan en el presente manual, con lo cual se pretende garantizar la integridad, oportunidad, trazabilidad, confiabilidad y disponibilidad de la información relacionada con el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito.

Como mínimo la documentación, cumplirá con las siguientes características:

- a. Contar con un respaldo físico o en medio magnético que garantice su reproducción exacta.
- b. Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por los colaboradores autorizados de COOPERAEL.
- c. Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de esta.

Así mismo, la documentación que soporta el SARC comprende los siguientes documentos:

- a. El manual de políticas y procedimientos del SARC y sus anexos.
- b. Los documentos y registros que evidencien el funcionamiento oportuno, efectivo y eficiente del SARC.
- c. Los informes del consejo de administración, del representante legal, del área encargada de la administración de riesgos y/o del comité de riesgos y de los órganos de control establecidos.
- d. Las actas de Comité Riesgos, los reportes al consejo de administración y al representante legal referente al Riesgo de Crédito.
- e. En el expediente de crédito del respectivo deudor se mantendrá actualizada y completa su información sociodemográfica y financiera, la información de las garantías y los demás aspectos utilizados en los procesos de otorgamiento, seguimiento y recuperación del crédito, así como la correspondencia cruzada con el deudor. Igualmente, el expediente deberá contener el análisis que realiza COOPERAEL para la aprobación de modificaciones o reestructuraciones al crédito.
- f. La conservación de los documentos será de acuerdo a las tablas de retención propias de la Cooperativa según lo establecido el Código de Comercio y demás normas que le apliquen. Una vez superado este término los documentos podrán ser destruidos

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	<b>MODIFICACIÓN: 30/01/2025</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>Página 34 de 38</b>

siempre y cuando por cualquier medio técnico adecuado se garantice su reproducción exacta.

## **12. Divulgación de la información**

El consejo de administración, promoverá el principio de transparencia y revelación de la información, delegando a la Gerencia, para que se establezca los medios y las formas de comunicar a los asociados, colaboradores y demás grupos de interés el perfil de riesgo de crédito, así como su evolución y acciones de mejora para el aseguramiento del principal activo de la entidad.

### **12.1 Divulgación en relación con las centrales de riesgo**

El Sistema de Administración de Riesgo de Crédito contará con mecanismos de información periódica (internet, página web, mensajes electrónicos, correos, carteleras, información adjunta a los extractos, etc.) a los asociados y deudores de la entidad acerca del alcance de sus convenios con centrales de riesgos, de los efectos generales que conlleva el reporte a las mismas y de las reglas internas sobre permanencia del dato, que hayan adoptado tales centrales de riesgos, teniendo en cuenta la jurisprudencia constitucional y los mandatos que se establezcan en las normas legales aplicables.

### **12.2 Información sobre centrales de riesgo cuando el deudor lo solicite**

Cuando un asociado o deudor de COOPERAEL, solicite información relacionada con su reporte a centrales de riesgo, máximo dentro del término de los diez (10) días siguientes a la respectiva solicitud, se enviará respuesta con la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado, junto con los fundamentos que la justifican según la evaluación correspondiente realizada por COOPERAEL. En el momento en que se solicita u otorga el crédito, el asociado debe ser ilustrado acerca de su derecho a obtener esta información.

### **12.3 Reportes internos**

El área encargada de la gestión de riesgo de crédito elaborará por lo menos cada mes, reportes que permitan a la administración conocer el perfil de riesgo de crédito que tiene la entidad, la situación de la cartera colocada, el cumplimiento de las políticas, cupos, límites, atribuciones de crédito y demás elementos del SARC, así como, el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de gestión del riesgo de crédito.

Los siguientes serán los reportes mínimos que el responsable de riesgos presentará a la administración y al comité de riesgos de COOPERAEL.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	MODIFICACIÓN: 30/01/2025
		VERSIÓN: 02
		Página 35 de 38

Tipo de Reporte	Nombre	Objetivo	Periodicidad
Descriptivo	Cartera de crédito	Presentar los saldos de la cartera de crédito, con los indicadores de cartera vencida y el perfil de riesgo de la cartera y los niveles de deterioro.	Mensual
Descriptivo y prospectivo	Indicadores y Alertas	Indicadores del sistema de administración de riesgo de crédito, recomendaciones sobre políticas.	Mensual

#### 12.4 Información para los asociados o deudores

En concordancia con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, se suministrarán a los asociados la información necesaria con el fin de que éstos puedan conocer las condiciones del crédito y la estrategia general de gestión del riesgo de crédito que lleva a cabo COOPERAEL.

#### 12.5 Reporte de las calificaciones de riesgo

La Administración reportará la calificación por riesgo de su cartera de crédito a las centrales de información, teniendo en cuenta lo previsto en la normatividad vigente sobre las disposiciones generales del Hábeas Data y el manejo de la información contenida en bases de datos personales.

Los resultados de las evaluaciones totales y de las actualizaciones de calificación por riesgo efectuadas por COOPERAEL, se reflejarán en la información reportada periódicamente a la Superintendencia, en los formatos dispuestos para el efecto.

#### 12.6 Reporte de deudores reestructurados, novados o castigados

De acuerdo con las instrucciones y formatos que defina la Superintendencia se enviarán los reportes con la información sobre créditos y deudores reestructurados, novados y castigados.

### 13. Órganos de Control

Serán las instancias responsables de efectuar la revisión y evaluación del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito e informar oportunamente los resultados de dichas evaluaciones a el consejo de administración y a la Gerencia.

En COOPERAEL, los órganos de control serán los siguientes:

- El Revisor Fiscal
- El empleado o encargados del Sistema de Administración de Riesgos

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	<b>MODIFICACIÓN: 30/01/2025</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>Página 36 de 38</b>

Los órganos de control deben realizar auditorías que garanticen el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones de este manual y de todas aquellas normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

Adicionalmente, estas evaluaciones deben cubrir las operaciones que se realicen con empresas, personas vinculadas a COOPERAEL o partes relacionadas.

## **13.1 Funciones de los Órganos de Control**

### **13.1.1 Revisoría Fiscal**

En cumplimiento de la función consagrada en el numeral 2 del artículo 207 del Código de Comercio, corresponde al Revisor Fiscal presentar oportunamente los informes a la administración o a la asamblea acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las deficiencias en los controles internos sobre esta materia, así como de las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del examen del SARC. Estos aspectos deberán quedar suficientemente documentados en los papeles de trabajo y en los informes presentados.

Adicionalmente, en el informe que presente a la asamblea general de asociados o delegados, el Revisor Fiscal deberá dar su opinión sobre la efectividad del SARC, subsanadas o no por la administración de la organización solidaria, a la fecha de corte del ejercicio respecto del cual el revisor fiscal presenta el informe de cumplimiento y de control interno al que hace referencia el artículo 209 del Código de Comercio.

La revisoría fiscal informará a la Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de su deber de colaboración establecido en el numeral 3 del artículo 207 del Código de Comercio, sobre los aspectos significativos evidenciados en sus auditorías al SARC, indicando el grado de incidencia en que estaría afectándose el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia sobre esta materia.

### **13.1.2 El responsable del Sistema de Administración de Riesgos**

En lo que respecta al SARC, tiene dos funciones principales:

- a. El control del cumplimiento de las políticas internas y de las normas legales en materia de riesgo de crédito para lo cual deberá:
  - Evaluar y calificar el cumplimiento de las políticas establecidas el consejo de administración.
  - Elaborar los informes de los resultados de la evaluación realizada y presentarlos al Representante Legal y Consejo Administrativo.
  - Validar el cumplimiento de las normas legales relacionadas con el SARC.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	<b>MODIFICACIÓN: 30/01/2025</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>Página 37 de 38</b>

b. La auditoría a las bases de datos, sistemas, herramientas, metodologías y/o técnicas que utiliza el SARC, en este caso deberá:

- Planear las revisiones a las áreas relacionadas con el SARC y definir los procedimientos de visita e inspección, determinando el alcance de la auditoría.
- Identificar y evaluar la calidad de los procesos y de los controles existentes.
- Elaborar el informe de resultados de la visita y presentar su propuesta de recomendaciones al Representante Legal y Consejo Administrativo.

Las recomendaciones del responsable del control interno o de la auditoría deberán concretarse en planes de acción, cuando haya lugar, los cuales, a su vez, deberán ser de obligatorio cumplimiento por parte de las áreas auditadas.

### 13.2 Reglas adicionales para el adecuado funcionamiento del SARC

#### 13.3 Supervisión por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria

La Superintendencia podrá revisar las clasificaciones, calificaciones y reconocimiento del deterioro que realice COOPERAEL ordenando, si es el caso, modificaciones cuando constate la inobservancia de lo previsto en la reglamentación vigente, sin perjuicio de las sanciones personales e institucionales a que haya lugar.

La Superintendencia podrá ordenar recalificaciones de la cartera de créditos (en mayor riesgo) para un sector económico, zona geográfica o para un deudor o conjunto de deudores individuales o cuyas obligaciones deban acumularse según las reglas de cupos individuales de endeudamiento, cuando haya razones que lo justifiquen, de acuerdo con la situación económica que presente dicho sector, región o deudor.

## 14. Disposiciones finales

### 14.1 Control de cambios del Documento

Cualquier modificación al presente manual junto con sus respectivos anexos deberá ser aprobada por el consejo de administración.

Versión	Fecha	ACTA	Descripción
01	01-2022	202	Adopción Manual SARC
02	01- 2025	256	Actualización Manual

## 15. Difusión

El Comité de Riesgos y la Gerencia, con el apoyo del responsable de Riesgos velarán por la difusión de este manual al interior de COOPERAEL.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO -SARC</b>	<b>MODIFICACIÓN: 30/01/2025</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>Página 38 de 38</b>

## 16. Aprobación

El presente manual deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en la materia y entra a regir a partir de la fecha de su expedición.

Aprobado su modificación por el consejo de administración a los 30 días del mes de enero del 2025 según consta en el acta N° 256

\_\_\_\_\_  
**LUIS GERMAN HIGUERA**  
 Presidente

\_\_\_\_\_  
**MARTHA ESPERANZA MARROQUIN**  
 Secretario

## 17. Anexos

Número	Nombre del Anexo
1	Reglamento de crédito
2	Reglamento de cartera